

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 1579** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de julio de 1997, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca «II curso de actividades físicas para Policías Locales de Aragón».*

Advertido error en la publicación de la Orden de 17 de julio de 1997, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca el «II curso de actividades físicas para Policías Locales de Aragón» se procede a continuación a formular la oportuna corrección:

En la página 5104 donde dice: «Plazo de presentación de instancias: ...del día 5 de septiembre de 1997», debe decir: «Plazo de presentación de instancias: ...del día 17 de septiembre de 1997».

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

- 1580** *ORDEN de 1 de septiembre de 1997, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se regulan los horarios de apertura y funcionamiento de las salas de bingo autorizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden Ministerial de 9 de enero de 1979 (Interior), determina en su artículo 14, apartado 2, letra a), que requerirán de autorización previa del Gobernador Civil de la provincia respectiva, todas las modificaciones que supongan alteración de cualquiera de los términos del permiso de apertura y, en especial, las relativas al horario de funcionamiento y al aforo de la Sala.

En aplicación de lo previsto en el artículo 35.uno.36 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, mediante el Real Decreto 1055/1994, de 20 de mayo, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas, entre las que se encuentran las relativas al otorgamiento de autorizaciones administrativas para la instalación, apertura y funcionamiento de todo tipo de actividades de juego, y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, así como la renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

Asimismo, el Decreto 120/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, atribuye a éste la gestión de las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma, en materia de casinos, juegos y apuestas, siendo por tanto el órgano competente para la reglamentación y ordenación del juego en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la realidad cambiante del sector del juego, las modificaciones que se vienen produciendo en los hábitos y costumbres sociales, consecuencia de las importantes alteraciones experimentadas en la oferta de ocio y las peticiones formuladas al respecto por diversas empresas del sector, se considera necesario una paulatina adaptación de los horarios de apertura y funcionamiento de las salas de Bingo a dicha situación, flexibilizando en el ámbito autonómico los actualmente vigentes.

Con este objetivo y en virtud de las competencias conferidas, dispongo:

*Artículo único.*—Por los órganos competentes del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, podrá autorizarse la apertura y funcionamiento de las salas de Bingo, durante el intervalo horario comprendido entre las diez y las cuatro horas de la mañana, en los términos que a continuación se especifican:

A) Para los periodos comprendidos entre el 1 de julio a 20 de octubre y 22 de diciembre a 8 de enero, sendas fechas incluidas, así como las noches de los viernes, sábados y vísperas de festivos del resto del año, el número de horas efectivas de apertura diaria, dentro del intervalo horario anteriormente citado, no podrá exceder de once horas.

B) Para los días comprendidos entre el 9 de enero a 30 de junio y 21 de octubre a 21 de diciembre, sendas fechas incluidas, no coincidentes en viernes, sábados y vísperas de festivos, el número de horas efectivas de apertura diaria, no podrá exceder de diez horas, igualmente dentro del intervalo horario señalado en el primer párrafo de este artículo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de septiembre de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda  
y Fomento,

JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

- 1581** *ORDEN de 9 de septiembre de 1997, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se convoca con carácter urgente una beca para estudios de postgrado en el Instituto Europa de la Universidad del Sarre, Saarbrücken, durante el curso académico 1997-98.*

El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento convocó con fecha 22 de enero de 1997 las bases de convocatoria de becas para estudios de postgrado relacionadas con la Unión Europea, a celebrar en distintos centros, entre los que se incluían tres becas destinadas para el Instituto Europa de la Universidad del Sarre. Una vez realizada la selección definitiva de los candidatos a este Instituto, se ha producido renuncia de varios de los seleccionados titulares, lo que ha supuesto que, al no haber más seleccionados en la condición de suplente, haya quedado desierta una de las tres becas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la importancia que supone la realización del citado curso de postgrado, el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento considera oportuno cubrir todas las plazas, por lo que convoca, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 22 de enero citada anteriormente, BOA número 15 de 7 de febrero de 1997, (salvo lo relativo a la fecha de presentación de solicitudes de la cláusula séptima de la misma), una beca para estudios de postgrado en el Instituto Europa de la Universidad del Sarre, Saarbrücken, durante el curso académico 1997-1998.

La fecha límite para la presentación de solicitudes termina el 20 de septiembre de 1997, a las 14 horas.

Zaragoza, a 9 de septiembre de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda  
y Fomento,

JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA